

Of. No. CONAMER/19/2833

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Acuerdo del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el que se aprueban las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la unidad jurídica.**

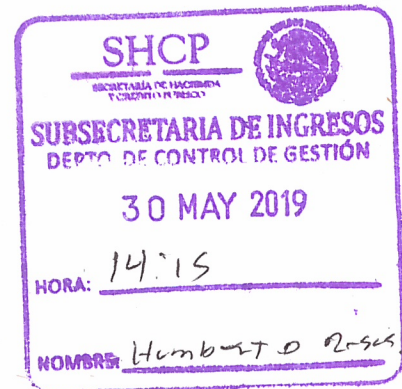
Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

MTRO. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ
Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo del Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por el que se aprueban las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la unidad jurídica**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de mayo de 2019, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción I, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exige a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, lo anterior, toda vez que el anteproyecto en comento tiene como objetivo aprobar las nomenclaturas de identificación de los expedientes de los procedimientos administrativos iniciados, sustanciados y resueltos por la Unidad Jurídica del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Al respecto, en el anteproyecto de mérito se indica que los elementos comunes para integrar la clave con la que se identificará un expediente serán:

- Las siglas de identificación del INDAABIN
- Las siglas de identificación de la Unidad Jurídica (UJ)
- La denominación en específico del procedimiento
- El número progresivo del expediente
- El año correspondiente



¹ www.conamers.mx/gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.



Considerando lo anterior, toda vez que el anteproyecto en trato se circunscribe al ámbito interior de dicho Instituto y sus servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director

LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.